



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 6 de mayo de 2022

Ejecutivo No. 2021 – 00166

Vista la documentación arrimada por la parte ejecutante [11CertificacionesNotificacion] y [AportanCesionDerechos], el Juzgado **DISPONE:**

1.- **TENER** en cuenta para los fines legales pertinentes que la notificación a la demandada ALEXANDRA BENÍTEZ OTÁLORA se surtió bajo los lineamientos que prevé el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 como consta en la comunicación aportada por la parte demandante, quien dentro de la oportunidad legal guardó silencio.

2.- **DISPONER** que previo a resolver sobre la cesión del crédito efectuada por SCOTIABANK COLPATRIA S.A. en favor de PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – ADAMANTINE NPL, apórtese copia del documento que contenga el contrato de fiducia que le dio vida.

Adicionalmente, a efectos de reconocer personería al abogado LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO como apoderado de la cesionaria, se le requiere para que allegue el correspondiente poder de representación en virtud del artículo 74 *ibidem*.

NOTIFÍQUESE (3),


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado
No. 049 del 9 de mayo de 2022.


Julián Andrey Velásquez Hernández
Secretario

Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.